



Oficina de información y respuesta

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

Ministerio de Salud  
[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las once horas del día seis de febrero de 2015, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte de la ciudadana Carmen Alicia Blanco Hernández, referente a solicitar la siguiente información: 1) Número de embarazos atendidos en el año 2014; 2) Número de embarazos en adolescentes atendidos; 3) Número de recién nacidos con peso normal, con bajo peso y con peso arriba de lo normal.

I- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento


II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

III- Que conforme al artículo 66 literales "b" y "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública se establece que La solicitud deberá contener: **La descripción clara y precisa de la información pública que solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar su búsqueda**, en el caso que nos atañe es de mencionar que con relación a I numeral 1, cuando el usuario habla de "Numero de embarazos atendidos en el año 2014, si bien es cierto manifiesta el periodo del tiempo que lo requiere, no dice si lo que solicita es a nivel nacional, o de algún departamento o municipio en específico; con relación a lo solicitado en el numeral 2 y 3, no establece año del cual requiere la información, ni si lo desea a nivel nacional o

departamental, en este sentido se deberá aclarar si lo requerido en los numerales 2 y 3 es del mismo periodo de tiempo que el establecido en el numeral 1 o si se trata de otro periodo y si lo que requiere en los 3 numerales es a nivel nacional o de algun departamento en especifico

En tal sentido Resuelve:

Prevéngasele a la usuaria Blanco Hernández, previo a admitir su solicitud de información, aclare sus consultas de manera puntual y precisa, no omito manifestarle que dicha información deberá ser proporcionada en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud.

  
Lic. Carlos Castillo  
Oficial de información



---

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,  
Ministerio de Salud  
Calle Arce N° 827, San Salvador  
Tel. 2205-7123